

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la notificación por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al demandado, conforme los memoriales presentados por la parte pasiva, previa revisión del expediente y la contestación a la demanda efectuada por el ejecutado oponiéndose a todas las pretensiones aduciendo por los pagos parciales realizados a la actora, sin formular excepciones de mérito, oposición que se tomará como una excepción de "PAGO PARCIAL", la cual se pondrá en conocimiento de la parte demandante tal y como lo establece el Art. 442 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días de los pagos realizados por la parte demandad como excepción de pago parcial de la obligación, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6a28b97f869135a522cb6504ff400cada135e6b00cba040c04e7ffe5a6aadaa

Documento generado en 28/01/2021 11:28:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**